


CAMPAÑA DE RENTA 2016

Cómo pagar (lo justo) a Hacienda

Más de **19 MILLONES** de ciudadanos harán este año la declaración del **IRPF**. Aquí tienen todos los **DETALLES** para cumplir con sus obligaciones **TRIBUTARIAS**, pero sin pasarse

PÁGINAS 13 A 17 / EDITORIAL EN LA PÁGINA 12



Hora de rendir cuentas a Hacienda

El próximo miércoles comienza el plazo para que 19 millones de contribuyentes afronten la declaración de la renta de 2016

TEXTO CINCO DÍAS

La campaña de la declaración de la renta 2016 comienza el próximo miércoles. Será el momento en el que más de 19 millones de contribuyentes empezarán a rendir cuentas con Hacienda y en el que se formaliza el pago de impuestos sobre el trabajo y los rendimientos del ahorro y las plusvalías. La deducción por vivienda habitual, en otro tiempo la estrella indiscutible entre los beneficios fiscales del IRPF, queda limitada a las compras anteriores a 2013, mientras que las aportaciones a planes de pensiones siguen disfrutando del mayor beneficio fiscal, puesto que reducen directamente la base imponible.

Como novedad este año, los contribuyentes a los que el banco haya devuelto lo pagado de más en hipotecas con cláusula suelo deberán formalizar ese ingreso a través de la presentación de una declaración complementaria, devolviendo a Hacienda lo que también se dedujeron de más en su hipoteca. Y como en cada declaración, será importante verificar que el fisco dispone de los datos actuales del contribuyente, como si tiene un hijo o se ha divorciado.

Recetas para hacer una declaración sin sustos

La campaña de la renta 2016 comienza el próximo miércoles y es importante conocer los plazos y las deducciones y exenciones vigentes

1 La segunda fase de la reforma tributaria

El próximo 5 de abril arranca la campaña de la renta 2016, en el que se espera que más de 19 millones de contribuyentes rindan cuentas con Hacienda. El impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) es el tributo más relevante del sistema fiscal español y grava básicamente las rentas empresariales, los rendimientos del ahorro y las plusvalías. La reforma fiscal que aprobó el Gobierno a finales de 2014 incluyó una rebaja en dos fases de los tipos impositivos del IRPF. Así, los gravámenes bajaron en 2015 y lo volvieron a hacer en 2016. Actualmente, el impuesto cuenta con cinco tramos y con tipos im-

positivos que van del 19% al 45%. La reducción también se aplicó en la base imponible del ahorro, donde tributan los intereses y las plusvalías obtenidas con, por ejemplo, la venta de acciones o de una vivienda. Los primeros 6.000 euros aplican un gravamen del 19%, entre 6.000 y 50.000 pagan el 21% y, a partir de ese nivel, los rendimientos del ahorro abonarán un 23%.

Se mantienen los cambios introducidos en la anterior campaña. Así, la reducción máxima por aportaciones a planes de pensiones está fijada en 8.000 euros, con independencia de la edad del contribuyente. Las personas que compraron una vivienda antes de 2013 y que estén pagando una hipoteca pueden seguir aplicando la deducción por vivienda.

La gran novedad en la gestión es la desaparición del famoso programa Padre, el software de ayuda para realizar la declaración. Renta Web es la aplicación que a partir de ahora deberán utilizar los contribuyentes.

Más de 19 millones de ciudadanos harán la declaración por la renta de 2016

2 Quién está obligado a declarar

Llega el momento de que trabajadores, pensionistas y cualquier persona que obtenga algún tipo de renta, si se encuentra dentro de los supuestos que obligan a declarar, tenga que rendir cuentas por los ingresos percibidos durante el ejercicio pasado y también por las actividades económicas llevadas a cabo.

En general, todos los contribuyentes están obligados a presentar y suscribir la declaración por el IRPF siempre que obtengan rendimientos de trabajo superiores a 22.000 euros anuales, con carácter general. Es decir, hasta esa renta podrán declarar, pero no están obligados a hacerlo. Ese límite se rebaja a 12.000 euros anuales en el caso de que

se reciban de más de un pagador (si el segundo paga más de 1.500 euros anuales) y por el rendimiento de pensiones compensatorias del cónyuge.

Obligan a declarar los rendimientos de capital mobiliario y ganancias patrimoniales superiores a los 1.600 euros pero no habrá obligación cuando solo se obtengan rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros, y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

También están obligados a declarar, con independencia de lo anterior, quienes aún disfruten de la deducción por compra de vivienda y quienes deseen obtener la devolución de la deducción por maternidad o por retenciones, ingresos a cuenta o pagos fraccionados.



3 Fechas clave para rendir cuentas con Hacienda

Faltan pocos días para que empiece el periodo para cumplir con Hacienda. La campaña de la renta 2016, que se presenta en los meses de abril, mayo y junio de 2017, arranca este miércoles 5 de abril y se prolongará hasta últimos de junio, es decir, el día 30.

Desde el inicio de la campaña, los contribuyentes recibirán el borrador de la declaración elaborado por la Agencia Tributaria y, en su caso, podrán confirmarlo por internet desde ese mismo día. También se podrán comenzar algunos trámites, como obtener el número de referencia o los datos fiscales, a través del sistema Renta Web que se activará ese día. El plazo para presentar la declaración por vía electrónica se prolonga hasta el 30 de junio, si bien en el caso de declaraciones con resultado a ingresar y con domiciliación en cuenta el plazo es algo inferior, hasta el 26 de junio.

A partir del 11 de mayo y hasta el 30 de junio será el turno de la presentación de manera presencial en las oficinas de la AEAT. De igual manera, si el resultado es a ingresar y con domiciliación en

cuenta, el periodo será hasta el 26 de junio.

Este será el primer año que no se podrá utilizar el programa Padre para realizar la declaración en ningún caso. El programa ya se eliminó el año pasado para la mayor parte de los contribuyentes y únicamente quedó disponible para contribuyentes de actividades económicas, es decir, prácticamente solo para los autónomos. Desde este año, incluso estos trabajadores también tendrán que usar sistema Renta Web, que se extiende para todos las personas, independientemente del origen de sus rentas.

El sistema permitirá, una vez esté activo (desde el 5 de abril), confeccionar la declaración a partir de los datos fiscales que proporciona la Agencia Tributaria. La generación del borrador, la modificación del previamente enviado, si es necesario, así como la confección de la declaración podrá realizarse mediante la aplicación de Renta Web. La

aplicación será muy similar al anterior programa Padre. Desde la Agencia Tributaria se asegura que será "incluso más sencillo" ya que vendrán incorporados muchos de los datos de los que dispone la AEAT.

Cita previa

- El plazo para pedir la cita previa comienza el 4 de mayo y se extiende hasta el 29 de junio.
- Se podrá solicitar bien por internet o bien por teléfono, en los números 901 223 344 o 915 530 071 (de 9 a 19 horas, de lunes a viernes).
- No podrán pedir cita previa los contribuyentes con rentas de trabajo superiores a 65.000 euros y de capital mobiliario de más de 15.000 euros.

4 Rentas que quedan libres de gravamen

Será el primer año en que desaparece por completo el programa Padre, que da paso al sistema Renta Web

Del mismo modo que el contribuyente debe conocer sus obligaciones fiscales, también es importante saber qué tipo de rentas quedan libres de impuestos. Es, por ejemplo, el caso de las indemnizaciones por haber sufrido algún daño personal y que están reconocidas por ley o por un tribunal. Si se trata de una indemnización por accidente de tráfico, es necesario que haya habido un juicio -basta con un acto de conciliación- para que esta quede exenta. Las indemnizaciones por negligencia médica o discriminación son otros ejemplos de rentas exentas. El resto tributa como ganancia patrimonial.

Otra de las rentas exentas más comunes son las indemnizaciones por despidos. El contribuyente que haya sido despedido no tendrá que pagar impuestos por lo percibido, siempre que la cuantía no supere los 180.000 euros. Es el caso de los despidos individuales por causas económicas, técnicas o de producción. El citado límite no se aplica sin embargo a las indemnizaciones por despido producido antes de agosto de 2014.

En el caso de los despidos improcedentes, hay que acudir al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

(SMAC) para que esa indemnización no tribute, ya que no está exenta si se ha pactado con la empresa.

Otros supuestos en los que el contribuyente no paga impuestos están reservados para los mayores de 65 años. Así, los contribuyentes que hayan cumplido esa edad no tendrán que tributar por la ganancia de la venta de su vivienda habitual, sin que exista el condicionante de tener que reinvertir lo ganado. Si lo que se vende es cualquier otro bien distinto a la casa, la plusvalía también quedará exenta, pero solo si se reinvierte todo el ingreso en la contratación de una renta vitalicia asegurada. Para menores de 65 años, la plusvalía por la venta de vivienda habitual también queda exenta si se reinvierte lo ingresado en la compra de otra casa en un plazo no superior a los dos años.

Tampoco hay que pagar impuestos por buena parte de los pagos en especie que puede recibir un trabajador de su empresa, como el cheque transporte, el cheque restaurante, el seguro médico y los gastos de guardería. En este sentido, puede ser interesante para el trabajador pactar con la compañía en su contrato laboral estas retribuciones en especie, de modo que su salario sujeto a gravamen sea menor.

5 Así tributa la devolución de la cláusula suelo

Entre las novedades de este año en la campaña de la renta aparece la declaración de lo que los bancos han devuelto a los afectados por cláusulas suelo en sus hipotecas. La Agencia Tributaria ha aclarado cómo debe tributar ese ingreso, después de que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea determinara que hay que devolver la totalidad de lo cobrado de más en las cláusulas suelo abusivas. Y el criterio es que esa devolución no es un ingreso sujeto a gravamen y no se integrará por tanto en la base imponible del IRPF. El contribuyente sí está obligado en cambio a actualizar, en función de esa devolución, la cuantía que se dedujo en la declaración de la renta de años anteriores por el pago de hipoteca. Así, quienes se dedujeron por la compra de su casa deberán devolver parte a Hacienda. El motivo es que la base de su deducción fue mayor que lo que debería por el efecto de la cláusula suelo.

La fórmula para devolver a Hacienda el dinero desgravado de más es a tra-

vés de una declaración complementaria de la que ya se presentó en su momento, una para cada ejercicio. Es decir, si un contribuyente estuvo pagando cláusula suelo en los años 2013, 2014 y 2015, y el banco le ha compensado por cada uno de esos años -ya sea en efectivo o a través de otras medidas-, tiene que presentar una declaración complementaria por cada año.

El plazo de presentación de las declaraciones complementarias será el comprendido entre la fecha de la sentencia, laudo o acuerdo y la finalización del siguiente plazo de presentación de autoliquidación por este impuesto. Es obligatorio presentar estas complementarias y el contribuyente que no lo haga se expone a que la Agencia Tributaria pueda sancionarlo.

La Agencia Tributaria señala que la presentación de declaración complementaria a consecuencia de lo pagado de más por la cláusula suelo no supone en ningún caso sanción ni intereses de demora ni recargo alguno por dicha presentación.



6 Minusvalías que sirven para pagar menos impuestos

Las ganancias obtenidas de la venta de un paquete de acciones o de una vivienda han de reflejarse en la declaración de la renta, si bien hay fórmulas para rebajar la factura fiscal sobre lo obtenido. De hecho, y a efectos fiscales, no hay mal que por bien no venga ya que los impuestos que hay que pagar por las plusvalías pueden verse reducidos con las minusvalías sufridas. Así, si el contribuyente que ganó en Bolsa en 2016 también perdió en renta fija –en un año de caída de precios en la recta final–, tendrá sujeto a gravamen el saldo neto entre esas ganancias y pérdidas. Además, es posible compensar, o rebajar, esas plusvalías con minusvalías no solo de este año, sino de los tres ejercicios fiscales anteriores, contando con que se arrastren desde entonces y no hayan servido para compensar plusvalías en anteriores declaraciones de la renta.

El ejercicio fiscal 2016 quedó ya cerrado y no es ya posible maniobrar para ajustar la factura fiscal, pero la recta final de cada ejercicio es la ocasión para sacar partido a este juego de plusvalías y minusvalías. Ya sea aflorando plusvalías, por las que se podrá tributar menos si hay minusvalías pendientes de compensar, tanto de 2016 como de 2013, 2014 y 2015. O asumiendo minusvalías a propósito con tal de rebajar los impuestos que hay que pagar por las ganancias obtenidas.

Además, desde el 1 de enero de 2015 es posible compensar plusvalías y minusvalías con independencia del tipo de activo del que procedan. Con anterioridad a esa fecha había compartimentos estancos, de modo que solo se compensaban entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales –obtenidas en Bolsa o de la venta de un inmueble– y los rendimientos del capital –obtenidos de los depósitos, la renta fija o los dividendos–.

En la declaración de la renta de 2016, como ya sucedió en la de 2015, desaparece esa distinción y es posible compensar rendimientos del capital con pérdidas patrimoniales y viceversa. Es decir, las pérdidas en Bolsa sirven para compensar lo ganado en renta fija, del mismo modo que las ganancias por la venta de una casa por las que hay que tributar pueden verse rebajadas con las pérdidas por invertir en deuda.

Aun así, este mecanismo de compensación tiene sus limitaciones. Así, lo ganado no podrá compensarse en su totalidad a costa de las minusvalías sufridas, solo hasta un máximo equivalente al 15% esas plusvalías. En los próximos ejercicios ese tope se elevará al 20% en el IRPF de 2017 y al 25% en el de 2018, de modo que el contribuyente tendrá más margen para maniobrar con pérdidas y ganancias, una modificación que deberá tenerse en cuenta este año de cara a la declaración del año que viene.

La aportación al plan de pensiones rebaja la base imponible, con un límite de 8.000 euros

7 Qué producto de ahorro tiene más ventaja tributaria

La fiscalidad es un aspecto determinante a la hora de tomar decisiones de inversión, sobre todo en el largo plazo. En un horizonte a corto y medio plazo, la tributación de las ganancias tributa a un tipo de entre el 19% y el 23%, con independencia de la antigüedad de la inversión. Así, los primeros 6.000 euros ganados se gravan al 19%; los 44.000 euros siguientes de ganancia patrimonial o rendimiento del capital tributan al 21%, y la plusvalía que excede de los 50.000 euros, al 23%.

Pero dentro del universo de la inversión, hay productos con ventajas fiscales evidentes. El ejemplo más claro son los planes de pensiones, donde las aportaciones reducen directamente la base imponible de la declaración de la renta, con un límite de 8.000 euros al año. La desventaja aparece llegado el reembolso, cuando la ganancia tributa no al tipo del ahorro de entre el 19% y el 23%, sino al tipo marginal del contribuyente, que va del 19% para rentas hasta 12.450 euros al 45% para cuando esa renta supera los 60.000 euros en el

tramo estatal de la declaración. Aun así, la clave para minimizar el pago de impuestos es realizar el reembolso cuando el contribuyente se ha jubilado y su tipo impositivo va a ser previsiblemente menor a cuando estaba en activo y cobraba su nómina.

Los fondos de inversión, cuyas ganancias tributan del 19% al 23%, tienen la ventaja de la liquidez total –los planes de pensiones solo pueden hacerse líquidos al cabo de diez años y a partir de 2025– y permiten además el traspaso de un producto a otro sin tributar por las plusvalías. En los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS) la ganancia queda exenta si se recupera la inversión como renta vitalicia y al cabo de cinco años. En los planes ahorro 5 también queda exenta.

8 La cuota fiscal varía en cada autonomía

En 2016 entró en vigor la segunda fase de la rebaja del IRPF que incluyó el Gobierno en la reforma fiscal. El impuesto ideado por el departamento de Cristóbal Montoro cuenta con cinco tramos y con tipos impositivos que van del 19% al 45%. Sin embargo, las comunidades autónomas de régimen común tienen competencia sobre el 50% del impuesto y han utilizado su capacidad normativa para establecer sus propios tramos y tarifas. Hoy el impuesto sobre la renta es distinto en cada una de las autonomías, un hecho inédito.

Cataluña es la autonomía donde las rentas bajas y medidas sufren una mayor presión fiscal. Ello no se debe a que la Generalitat haya subido recientemente el impuesto, sino a que el resto lo ha bajado, siguiendo la estela del Estado. El tipo mínimo autonómico del IRPF catalán se sitúa en el 12%, lo que sumado al gravamen estatal del

9,5% arroja una tarifa del 21,5%. Cataluña tiene el tipo mínimo más alto de España. En cambio, la mayoría mantiene un gravamen en el primer tramo en el 19%. Por ejemplo, un contribuyente en Cataluña soltero y sin hijos que gana 15.500 euros (el sueldo más frecuente, según el INE), abonará en la declaración de 2016 en Cataluña 1.499 euros, un 10% más que la media y un 13% más que un madrileño. En el caso del sueldo medio (22.697 euros), el esfuerzo fiscal que soporta un catalán es un 5% superior al promedio. A partir de salarios de 30.000 euros, Extremadura lidera el ranking. Un residente extremeño que gana 45.000 euros abonará 9.923 euros por el IRPF, 543 euros más que, por ejemplo, un castellanoleonés.

En los eslabones más elevados, hasta 11 de las 15 comunidades de régimen común mantienen tipos incrementados que superan el gravamen máximo del 45% que fijó el Gobierno

Para rentas bajas y medias, Cataluña aplica los tipos más elevados. Madrid ejerce la menor presión fiscal

y que se utiliza como referencia para comparar con otros países. De hecho, solo dos comunidades aplican ese porcentaje a las rentas altas. Cataluña, Andalucía, Asturias, La Rioja y Cantabria cuentan con un tipo máximo del 48%.

Madrid y las dos Castillas destacan por mantener en todos los tramos de renta una menor presión fiscal. El caso madrileño es el más llamativo porque sus asalariados aparecen como los que menos pagan con independencia del nivel de renta. El tipo máximo del IRPF en Madrid también es el más bajo de España (43,5%). Hay casos curiosos. La Comunidad Valenciana, gobernada hoy por PSOE y Compromís, exige un esfuerzo fiscal por encima de la media a las rentas bajas y por debajo del promedio a las altas. Ello ha cambiado a partir de 2017 después de que el Ejecutivo valenciano reformara los tramos y tipos para evitar este efecto.

En las comunidades de régimen común, las retenciones que aplican las

empresas en las nóminas de los empleados no tienen en cuenta los cambios normativos de las comunidades autónomas. Es decir, el porcentaje mensual que se queda Hacienda se calcula como si las comunidades hubieran replicado la estructura del IRPF estatal. Los tipos autonómicos entran en juego ahora, cuando se presenta la declaración anual. Los contribuyentes que viven en comunidades que exigen un mayor esfuerzo fiscal tienen más posibilidades de que la declaración les salga a pagar.

Aun así, hay que tener en cuenta que, con carácter general, aquellos que ganan menos de 22.000 euros anuales no tienen la obligación de presentar la declaración. Por lo tanto, los rentas bajas que viven en comunidades con tipos superiores a los estatales pueden sortear los gravámenes incrementados no presentando la declaración. En cualquier caso, siempre es recomendable solicitar y analizar el borrador para saber qué opción es la más conveniente.



9 Los beneficios que sobreviven en la vivienda

La reducción por el pago de la hipoteca fue durante largos años el beneficio fiscal estrella de la declaración de la renta. Esta ventaja desapareció sin embargo de forma definitiva el 1 de enero de 2013 y solo se conserva para las hipotecas firmadas con anterioridad a esa fecha. Así, aún hay un numeroso grupo de contribuyentes que tiene un apreciable ahorro fiscal con su hipoteca y que, si es previa a 2013, puede aplicarse una reducción sobre el 15% de lo pagado durante el año, sobre una base máxima de 9.040 euros. Es decir, el ahorro máximo que se puede conseguir en el pago de impuestos es de 1.356 euros. En los matrimonios en régimen de gananciales, y cuando la vivienda es de ambos, ese beneficio fiscal se duplica si presentan la declaración de la renta por separado: cada uno podrá deducirse hasta 1.356 euros y apurar el máximo el pago de hipoteca sujeto a la reducción, de 18.080 en conjunto.

La deducción por pago de la hipoteca solo se aplica a las compras previas a 2013

La última reforma del IRPF también rebajó los beneficios fiscales para quienes viven de alquiler. La reducción por el pago del alquiler se ciñe a quienes firmaran el contrato antes de 2015 y si su base imponible supera los 24.107,2 euros. El casero sí disfruta de incentivos fiscales: puede reducirse el 60% de los rendimientos obtenidos, aunque con el requisito de que el inmueble alquilado se destine a vivienda habitual, en ningún caso para vivienda vacacional o por temporadas.

La fiscalidad de la vivienda también presenta peculiaridades importantes a la hora de la venta. La plusvalía obtenida se considera ganancia patrimonial y como tal se grava a entre el 19% y el 23%, pero hay notables reducciones cuando se vende un inmueble de relativa antigüedad, adquirido al menos con anterioridad a 1995. En tal caso se pueden aplicar los denominados coeficientes de abatimiento, que rebajan la plusvalía sujeta a gravamen, menor cuanto más antigua, y que se aplican sobre la ganancia patrimonial acumulada -ya sea en Bolsa, en fondos o en vivienda- desde la fecha de la compra hasta el 19 de enero de 2006. La plusvalía llega a quedar exenta si el inmueble se compró antes de 1987 y, en el peor de los casos, se reduce en un 11,2% para una vivienda adquirida entre 1993 y 1994. Como novedad de la reforma de 2015 este coeficiente se aplica solo sobre una cuantía conjunta de 400.000 euros y sobre el conjunto de ganancias patrimoniales del contribuyente. Conviene reservar esa opción para la venta que genere más plusvalías.

INFORMACIÓN ELABORADA POR: NURIA SALOBRAL, JAUME VIÑAS, CECILIA CASTELLÓ Y VIRGINIA GÓMEZ



10 Qué novedades vitales hay que vigilar

El contribuyente deberá tener especial cuidado en confirmar que la Agencia Tributaria dispone de los datos actualizados sobre sus circunstancias personales. A la hora de confirmar el borrador o de abordar la declaración de la renta, hay que verificar que están recogidos cambios vitales sucedidos en 2016, como haber tenido un hijo, haber vivido fuera buena parte del año o haberse divorciado.

Para empezar, las madres podrán aplicarse la deducción por maternidad de 1.200 euros por hijo. Para ello es necesario tener derecho a aplicarse el mínimo por descendientes -que el hijo sea menor de 25 años o tenga una discapacidad y exista convivencia con el contribuyente o dependencia económica- y realizar una actividad -ya sea como trabajadora autónoma o asalariada- por la que esté dada de alta en la Seguridad Social.

Tener un hijo o divorciarse tienen efectos fiscales

El mínimo por descendiente se suma al mínimo personal del que disfruta todo contribuyente, de 5.550 euros, que se eleva en 1.150 euros si tiene más de 65 años y en 1.400 más si tiene más de 75 años. El mínimo por el primer hijo es de 2.400 euros y de 2.700 euros por el segundo. El mínimo será aplicable si el hijo no tiene rentas superiores a los 8.000 euros ni presenta declaración por rentas de más de 1.800 euros. Si lo hace, el padre contribuyente no podrá aplicarse el mínimo por descendiente y puede que su cuota crezca en mayor cuantía que la devolución que su hijo pueda obtener presentando la declaración. La convivencia con los padres también tiene efectos fiscales: da derecho a un mínimo de 1.150 euros si tiene más de 65 años o está discapacitado y de 2.550 euros si tiene más de 75 años.

En caso de divorcio, es importante que en el convenio regulador aparezcan diferenciadas las cuantías por pensión compensatoria al cónyuge y por alimentos a los hijos. Si el contribuyente ha recibido anualidades por alimentos de su excón-

yuge, deberá declararlas como una renta más del trabajo, mientras que el pagador podrá reducir la base imponible por el importe de las anualidades.

Si durante 2016 se ha adquirido la residencia fiscal en España, por el hecho de trabajar en territorio español se podrá tributar de acuerdo con las reglas de los no residentes, que tributan al 24% por los primeros 600.000 euros de renta del trabajo y a partir de ese umbral, al 45%.

Si ha cometido un error en su contra en la declaración, puede solicitar en todo momento que la Agencia Tributaria le rectifique la autoliquidación y le devuelva la cantidad ingresada de más o que le incremente la devolución solicitada en principio. Si se equivocó a su favor, deberá presentar cuanto antes la correspondiente declaración complementaria. Si lo hace antes de que termine el plazo de declaración no tendrá ningún problema, si lo hace voluntariamente después pagará recargo, pero si da lugar a que sea la Administración la que le regularice, es posible que se le imponga sanción.